

# **INFORME DE NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO Nº 1 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA FERROCARRILES DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE VALENCIA”**

**Expediente 17/147**

---

## **1. Antecedentes**

Con fecha 12 de abril de 2018, se suscribe el contrato entre FGV y LLORET PROTECCIÓN, S.L. para la “Prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los sistemas de protección contra incendios, para Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana de Valencia”, entrando en vigor el día 15 de Abril de 2018, por un importe para tres anualidades de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHO CENTIMOS (745.830,08 € €) IVA excluido. Pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de tres prórrogas, si existe acuerdo expreso de las partes con anterioridad a la finalización del contrato.

El contrato del servicio de mantenimiento y conservación de los sistemas de protección contra incendios, para Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana de Valencia, corresponde al expediente 17/147, pertenece al mantenimiento preventivo y correctivo de todos los Sistemas de Protección Contra Incendios en Valencia.

## **2. Ámbito legal del expediente.**

El expediente 17/147 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA FERROCARRILES DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE VALENCIA” se licitó al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se establecen las siguientes instrucciones en cuanto a modificaciones no previstas en los contratos vigentes:

**Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.**

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

*Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:*

*1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.*

*2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.*

*3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.*

*En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:*

*(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.*

*(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.*

La ejecución de la obra de Línea 10, y su posterior inauguración durante el plazo de vigencia del contrato en cuestión, supone la incorporación de unas instalaciones de nueva explotación en FGV que eran desconocidas en el momento de la redacción y licitación del presente contrato. Por consiguiente, no pudieron ser enmarcadas en un modificado previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Se considera, por consiguiente, que el modificado solicitado está amparado por el Apartado b del Artículo 205, por lo que las nuevas instalaciones se pueden incluir en los alcances del Expediente 18/039.

### **3. Causas de las modificaciones y su descripción**

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante, FGV) se encuentra inmersa en la ejecución de las obras de la futura Línea 10, en el tramo comprendido entre el barrio de Russafa y el barrio de Nazaret. Dicho tramo contará con 5,3 kilómetros de trazado tranviario, incluyendo 3 paradas subterráneas y 5 paradas en superficie.

FGV tiene encomendada, a su vez, la operación y mantenimiento de las líneas ferroviarias y tranviarias dedicadas al transporte de viajeros dependientes de la Generalitat Valenciana. La finalización de las obras de la Línea 10 supondrá la inclusión de todas sus instalaciones dentro de las citadas labores de operación y mantenimiento

Como consecuencia de esta ampliación de instalaciones, FGV debe llevar a cabo:

- La modificación de aquellos contratos de mantenimiento existentes que, por la naturaleza de las instalaciones mantenidas, puedan ampliar sus alcances a aquellas de nueva incorporación en la Línea 10.
- La licitación de nuevos contratos de mantenimiento para instalaciones de diferente naturaleza a las existentes en la explotación actual o que, por motivos de gestión, sea necesario mantener de manera separada a las citadas existentes.

El ámbito de aplicación del Modificado nº1 del Contrato para la prestación de los servicios de Mantenimiento, Conservación de los sistemas de Protección Contra Incendios, para FGV en Valencia, engloba todos los Sistemas de Protección Contra Incendios que se encuentran en las estaciones subterráneas de la Línea 10 de la Red de MetroValencia, en la provincia de Valencia.

Los sistemas de protección contra incendios en las estaciones de Ruzafa, Alicante, Amadeo Granell y en el túnel que une la estación de Ruzafa con Amadeo Granell, están compuestos por centrales de alarma y detección, detectores de humo, pulsadores de alarma manuales, bombas de abastecimiento de agua para los sistemas de protección contra incendios.

#### **4. Plazo**

El contrato se iniciará a partir del día 1 de abril del 2022 que será cuando se ponga en servicio la futura Línea 10.

La duración del modificado será la misma que la del contrato principal junto con las prórrogas que se soliciten.

El contrato de mantenimiento de los Sistemas de Protección Contra Incendios vigente (expediente 17/147) finaliza su primera prórroga el 14 de Abril del 2022, comenzando el día 15 de Abril del 2022 la segunda prórroga de dicho contrato, si ambas partes así lo acuerdan.

De esta manera el modificado comenzará el día 1 de abril del 2022 hasta la finalización de la segunda prórroga (14 de abril de 2023) y continuará si así se decide por ambas partes con la tercera prórroga hasta el 14 de abril del 2024.

La duración total del modificado será de (12+12 meses) = 24 meses total + 14 días.

## 5. Valoración de variaciones introducidas

### 5.1. Justificación del Importe adicional

El alcance de las modificaciones recogidas en el Pliego Administrativo de la licitación fue:

	<b>MENSUALIDAD</b>	<b>VICENCIA DEL CONTRATO (SIN PRORROGAS)</b>	<b>1ª PRORROGA</b>	<b>2ª PRORROGA</b>	<b>3ª PRORROGA</b>
Capítulo 1. Mantenimiento Ordinario	13.071,26 €	622.841,62 €	184.280,54 €	184.280,54 €	254.280,54 €
Capítulo 2. Mantenimiento Correctivo	Partida a justificar	211.182,56 €	51.372,71 €	46.798,19 €	61.677,23 €
Capítulo 3. Inversiones	Partida a justificar	4.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €

#### 5.1.1-MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTACIÓN RUZAFÁ:

##### Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de rociadores automáticos de agua:

1 Unidad Puesto de Control Simple

9 Unidades Rociadores

1 Unidad Válvula

1 Unidad Punto de Prueba.

##### Mantenimiento/Revisión trimestral del Sistema de Bocas de Incendio Equipadas (BIE-25/45mm)

6 Unidades de Boca de Incendio Equipada de 25 mm (BIE-25 mm) con toma de 45 mm

##### Mantenimiento/Revisión trimestral Columna

6 Unidades de Boca de Incendio Equipada de 25 mm (BIE-25 mm) con toma de 45 mm.

**Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de columna seca.**

1 Unidad IPF-41 (Toma de Fachada)

6 Unidades IPF-39 (Toma de Pisos).

**Mantenimiento/Revisión trimestral extintores manuales.**

16 Unidades Extintores de Polvo ABC modelo EPA-06.

5 Unidades Extintores de CO2 modelo ECO05.

**Coste total mantenimiento sistemas protección contra incendios estación Ruzafa....4.737,44€**

**5.1.2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTACIÓN ALICANTE:**

**Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de rociadores automáticos de agua:**

1 Unidad Central de control y señalización de alarma.

8 Unidades Fuente de Alimentación.

125 Unidades Detección automático de alarma.

2 Unidades detectores de humo lineal.

3 Unidades detectores de llama.

5 Unidades de aspiración.

17 Pulsadores de alarma manuales.

6 Sirenas de alarma de incendio interior.

36 unidades modulo monitor/control.

**Mantenimiento/Revisión trimestral del Sistema de Abastecimiento de Agua Contra Incendios**

1 Unidad de Abastecimiento de agua contra incendios (deposito/ALJIBE) 24 m<sup>3</sup>.

1 Unidad Sala de Bombas. Electrobomba Jokey. Tuberías y válvulas.

1 Unidad Electrobomba Eléctrica Principal de 24 m<sup>3</sup>/h a 75 m.c.a.

1 Unidad Motobomba Diésel Reserva de 24 m<sup>3</sup>/h a 75 m.c.a.

**Mantenimiento/Revisión trimestral Columna**

6 Unidades de Boca de Incendio Equipada de 25 mm (BIE-25 mm) con toma de 45 mm/aljibe).

1 Unidad Sala de Bombas. Electrobomba jokey. Tuberías y válvulas.

1 Unidad Electrobomba eléctrica principal de 24 m/h a 75 m.c.a

**Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de rociadores automáticos de agua**

1 unidad Puesto de Control Simple

9 Unidades Rociadores

1 Unidad Válvula.

1 Unidad Punto de Prueba.

**Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de Bocas de Incendio Equipadas (BIE-25/45 mm)**

6 Unidades de Bocas de Incendio Equipadas de 25 mm (BIE 25 mm) con toma de 45 mm.

**Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de columna seca**

2 Unidades IPF-41 (Toma de Fachada).

3 Unidades IPF-39 (Toma de Pisos).

**Mantenimiento/Revisión trimestral extintores manuales.**

34 Unidades Extintores de Polvo ABC modelo EPA-06.

8 Unidades Extintores de CO2 modelo ECO05.

**Coste total mantenimiento sistemas protección contra incendios estación Alicante. 5.324,05€**

**5.1.3.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESTACIÓN AMADEO GRANELL**

**Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de rociadores automáticos de agua:**

1 Unidad Central de control y señalización de alarma.

13 Unidades Fuente de Alimentación.

190 Unidades Detección automático de alarma.

3 Unidades detectores de humo lineal.

6 Unidades detectores de llama.

8 Unidades de aspiración.

35 Pulsadores de alarma manuales.

17 Sirenas de alarma de incendio interior.

58 unidades modulo monitor/control.



### **Mantenimiento/Revisión trimestral del Sistema de Abastecimiento de Agua Contra Incendios**

1 Unidad de Abastecimiento de agua contra incendios (deposito/ALJIBE) 24 m<sup>3</sup>.

1 Unidad Sala de Bombas. Electrobomba Joje. Tuberías y válvulas.

1 Unidad Electrobomba Eléctrica Principal de 24 m<sup>3</sup>/h a 75 m.c.a.

1 Unidad Motobomba Diésel Reserva de 24 m<sup>3</sup>/h a 75 m.c.a.

### **Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de Bocas de Incendio Equipadas (BIE-25/45 mm)**

6 Unidades de Bocas de Incendio Equipadas de 25 mm (BIE 25 mm) con toma de 45 mm.

### **Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de columna seca**

2 Unidades IPF-41 (Toma de Fachada).

4 Unidades IPF-39 (Toma de Pisos).

### **Mantenimiento/Revisión trimestral extintores manuales.**

42 Unidades Extintores de Polvo ABC modelo EPA-06.

24 Unidades Extintores de CO2 modelo ECO05.

**Coste total mantenimiento sistemas protección contra incendios estación Alicante. 6.350,06 €**

### **5.1.4.- MANTENIMIENTO TÚNEL RUZAFÁ – AMADEO GRANELL**

#### **Mantenimiento/Revisión trimestral del Sistema de Pulsadores Manuales de Alarma de Incendios.**

38 Unidades de Pulsadores de alarma manuales de incendios.

#### **Mantenimiento/Revisión trimestral del sistema de columna seca**

2 Unidades IPF-41 (Toma de Fachada).

38 Unidades IPF-39 (Toma de Pisos).

**Mantenimiento/Revisión trimestral extintores manuales.**

76 Unidades Extintores de Polvo ABC modelo EPA-06.

**Coste total mantenimiento sistemas protección contra incendios túnel Ruzafa – Amadeo Granell. 3.800,45 €**

<b>SERVICIO MANTENIMIENTO SISTEMAS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS MODIFICADO L10</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
Estación Ruzafa	4.737,44 €
Estación Alicante	5.324,05 €
Estación Amadeo Granell	6.350,06 €
Túnel Ruzafa – Amadeo Granell	3.800,45 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.212,00€</b>

**5.2.Presupuesto Comparado:**

	<b>PRESUPUESTO ORIGINAL (A)</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO Nº1 (B)</b>	<b>DIFERENCIA (B-A)</b>
<b>Presupuesto Base de Licitación (anual)</b>	<b>207.613,87 €</b>	<b>227.825,87 €</b>	<b>20.212,00 €</b>
Baja Adjudicación Mto Preventivo (--24,45 %)	- 50.761,59 €	-55.703,42 €€	--4.941,83 €
<b>Presupuesto Liquido Matenimiento Preventivo Anual</b>	<b>156.855,12 €</b>	<b>177.067,12 €</b>	<b>15.270,17 €</b>
<b>% (B-A)/A</b>			<b>9,73 %</b>

### 5.3. Anualidades del Modificado:

Posibles Prorrogas 2022, 2023 y 2024:

	2022	2023	2024
Mantenimiento Ordinario	11.452,63 €	15.270,17 €	4.411,38 €
<b>TOTAL</b>	<b>11.452,63 €</b>	<b>15.270,17 €</b>	<b>4.411,38 €</b>

## 6. Motivación de Solicitud de Inicio de Expediente de Modificado nº1

El Responsable de Contrato informa:

- Primero: Todas las variaciones introducidas y descritas son las estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas para la modificación del contrato y son de interés público.
- Segundo: Que las modificaciones que se solicitan POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS Y QUE ERAN IMPREVISIBLES EN EL MOMENTO EN QUE TUVO LUGAR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.
- Tercero: Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que FGV no pudo prever.
- Cuarto: Que la modificación no altera la naturaleza global del contrato.
- Quinto: Que la modificación solicitada (acumulada en su caso) con otras modificaciones no previstas, asciende a la cantidad de 15.270,17 € (IVA no incluido) anuales, lo que representa un 9,73 % del precio inicial del contrato, por lo que se comprueba que no supone una alteración de la cuantía superior al 50% del precio inicial del contrato, conforme al art 205.2.b LSCP 2017.

## 7. Conclusión

Finalmente, y en cumplimiento del artículo 203 de la Ley 09/17 CSP y del apartado 6.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato, se solicita:

1. La Modificación Nº1 del Contrato de SERVICIO “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, PARA FGV EN VALENCIA”.

2. La dotación presupuestaria para atender las modificaciones por un importe de 15.270,17 € € (IVA no incluido) anuales, lo que representa un 9,73 % del precio inicial del contrato de mantenimiento preventivo.

Fdo. Responsable de Contrato.

Fdo . Jefe de Unidad de Equipamiento y Arquitectura.

Fdo. Jefe de Mantenimiento de Instalaciones